



ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 8º del capítulo II de la Ley 11/1984 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid (B.O.C.M. nº 149, del 23 de junio de 1984) establece que "El Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá como objeto prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos o familiares que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual".

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Pinto a través del Centro Municipal de Servicios Sociales dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y dentro del Programa de Familia y Convivencia, viene prestando el servicio desde 1.985. El número de beneficiarios de ésta prestación ha ido aumentando progresivamente y, a su vez, el número de Auxiliares de Hogar como personal contratado para el desarrollo del proyecto se ha visto incrementado.

Desde 1.985 hasta la fecha, el S.A.D. ha sido otorgando de forma totalmente gratuita, corriendo los gastos de personal y material a cargo de la Consejería de Integración Social y del Ayuntamiento de Pinto, siendo Pinto el único municipio de los de su zona, que actualmente presta el Servicio de forma gratuita.

En la actualidad el S.A.D. se enmarca, dentro de la estructura organizativa del Centro Municipal de Servicios Sociales, como un recurso del Programa de Familia y Convivencia. Como responsables del funcionamiento se halla una Trabajadora Social que coordina las actividades desarrolladas por 4 Auxiliares de Hogar. Estas últimas se hallan contratadas por el Ayuntamiento, una de ellas de forma fija y las restantes con contratos temporales.

Durante los años en los que se ha venido prestando el Servicio, las atenciones han ido dirigidas, en su inmensa mayoría, hacia personas mayores de 65 años de edad con problemas de limitación física y/o psíquica debido a discapacidades y enfermedades crónicas. Con muy bajos ingresos (pensiones mínimas), eran personas que no podían acceder al mercado laboral para contratar las atenciones que requería su estado.

Las tareas que desarrollaron las Auxiliares de Hogar fueron casi exclusivamente de limpieza e higiene del domicilio del beneficiario dándose sólo en casos excepcionales tareas de apoyo psicológico e higiene personal.





A tenor de la experiencia de estos 8 años de implantación y desarrollo del S.A.D. podemos decir que su actual organización presenta problemas que redundan en una escasa eficacia del Servicio. Estos problemas vienen dados desde una doble dirección:

- Por una parte la escasa flexibilidad en el horario de trabajo de las Auxiliares de Hogar.
 - Se produce una rigidez en el horario de prestación del Servicio que impide cubrir franjas horarias que se encuentren fuera de las 8 de la mañana a 3 de la tarde.
 - Tiene lugar un desajuste horario al producirse bajas temporales al igual que cuando surge un caso urgente resulta difícil cubrirlo manteniendo el equilibrio horario de los demás beneficiarios.
- Por otra la escasa implicación del beneficiario con la prestación que recibe.
 - Supone un menoscabo de la tarea preventiva y rehabilitadora que tiene como objetivo el S.A.D. al convertirse el usuario en un sujeto pasivo receptor del Servicio y no participar de forma activa en la mejora de su calidad de vida.
 - Ocasiona que el usuario identifique el S.A.D. con una prestación benéfica de limpieza más próxima al concepto de "beneficencia pública" inadmisibles, hoy, en un Estado Social.

Además de lo anteriormente expuesto, debemos añadir que el criterio apuntado desde la Consejería de Integración Social de la C.A.M. y seguido por el resto de municipios de la Comunidad, supone una tendencia hacia el establecimiento de baremos de aportación económica por parte de los usuarios del S.A.D.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

Dicho lo anterior, parece lógico buscar una solución que, manteniendo el objetivo para el que fue creado el S.A.D., permita introducir una mayor racionalidad en la organización con el fin de alcanzar unas cotas de eficacia que deben ser exigidas en toda prestación de servicios públicos.

El proyecto de reorganización del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto se fundamenta sobre la base de dos modificaciones esenciales:





1º.- Flexibilización del horario de las trabajadoras que prestan el Servicio a fin de cubrir necesidades en franjas horarias hasta ahora no cubiertas, contemplando la posibilidad de realizar horas extras.

2º.- Implantación de un baremo de aportación por parte del usuario que implique directamente al mismo con la prestación que recibe.

3.- LA NUEVA ORGANIZACIÓN

La nueva organización del S.A.D. en Pinto prevé mantener el proyecto dentro del programa de Familia y Convivencia en el que se hallaba enmarcado como recurso.

Las novedades que se incluyen afectarían, como anteriormente ha sido expuesto, a una reestructuración horaria de la prestación del servicio y a la aplicación de un baremo de aportación, modificación ésta última que desarrollaremos a continuación.

BAREMO DE APORTACIÓN DEL USUARIO DEL S.A.D

Para determinar la cantidad a aportar por cada usuario se han considerado esenciales tres conceptos a tener en cuenta:

- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (descontando gasto de vivienda)
- N° DE MIEMBROS
- SITUACIÓN DE NECESIDAD

El porcentaje de aportación del usuario debe calcularse en función de los ingresos de la unidad familiar descontando gastos de vivienda, y del número de miembros que la componen con el fin de que las aportaciones estén de acuerdo con el poder adquisitivo del usuario. Con el objetivo de conseguir un baremo más justo, en el que no sólo el criterio económico determine la cantidad a aportar, se introduce como elemento corrector el concepto de situación de necesidad. Con él se pretende que de una mayor necesidad que siempre supondrá un mayor número de horas de atención, no se derive un incremento proporcional en la aportación del usuario.

Para establecer la cantidad concreta a abonar debe seguirse el procedimiento que a continuación se detalla:





1º.- Fijar los ingresos de la unidad familiar descontando gastos de vivienda (alquiler y pago de hipotecas).

2º.- Conocer el número de miembros que conviven en la unidad familiar.

3º.- Acudiendo a la tabla de aportaciones se establece el coste del servicio por hora. Se multiplica por el número de horas adjudicadas.

4º.- Establecer la situación de necesidad en que se encuentra el usuario a tenor de la tabla descriptiva de situaciones de la que se derivará un porcentaje de aportación aplicable sobre el coste del servicio.

5º.- Calcular la cantidad final a aportar aplicando el porcentaje de aportación, en su caso.

SITUACIÓN 1.

Personas mayores de 65 años que no presentan ninguna alteración física y/o psíquica, y que necesitan tan sólo TAREAS DE LIMPIEZA.

SITUACIÓN 2.

Personas de cualquier edad que tengan una CIERTA DIFICULTAD (por falta de costumbre, falta de hábitos, falta de aprendizaje, desánimo temporal, artrosis leves, accidentes leves, enfermedades que imposibiliten levemente, etc.)

- No salen del domicilio solos, (gestiones administrativas, consultas médicas, papeles, para ocio y tiempo libre, relaciones sociales, etc.)
- No realizan compra.
- No realizan tareas específicas domésticas (lavado, tendido, recogida ropa y/o planchado).
- No realizan la comida y/o tienen malos hábitos alimenticios.

SITUACIÓN 3.

Personas de cualquier edad que tengan una DIFICULTAD MANIFIESTA:

- En movilidad dentro y fuera del domicilio
- No puede realizar la comida.
- No pueden asearse solos (aseo integral)





- En permanecer solo en el domicilio (causas físicas y/o psíquicas).
- No pueden vestirse solos.

SITUACIÓN 4.

Personas de cualquier edad que se encuentren ENCAMADOS O QUE PERMANEZCAN EN UN SILLÓN SIN OTRA MOVILIDAD:

- Que necesitan de otra persona para sus necesidades más básicas (comida, aseo, etc.)
- Atención especial de mantenimiento de la higiene personal y limpieza de la habitación y de la cama.
- Ayuda para la ingestión de medicamentos.
- Ayuda para la ingestión de alimentos.
- Necesidad de sentimiento de utilidad como persona.

SITUACIÓN 5.

(Tras valoración Asistente Social o Equipo Técnico de Intervención).

- Aquellos casos en que no hay una demanda del servicio expresa por el usuario, pero que desde el Centro de Servicios Sociales se considera oportuna y conveniente su concesión como facilitador de la intervención.

TABLA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

INGRESOS	NUMERO DE MIEMBROS QUE CONVIVEN			
	1	2	3	4
0 - 300,51	0	0	0	0
300,51 - 420,71	3,01	0	0	0
420,71 - 510,86	6,01	3,01	0	0
510,86 - 601,01	9,02	6,01	3,01	0
601,01 - 691,16	12,02	9,02	6,01	3,01
691,16 - 781,32	15,03	12,02	9,02	6,01
781,32 - 871,47	X	15,03	12,02	9,02
871,47 - 961,62	X	X	15,03	12,02
961,62 - 1051,77	X	X	X	15,03
+ 1051,77	X	X	X	X





NOTA ADICIONAL: Las presentes aperturas de Servicios han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1.992 y modificadas en sesión celebrada en noviembre de 1.996.

